



## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG**

### **VISTO:**

El Informe N° 000366-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, de fecha 08 de noviembre del 2023, suscrito por la Responsable de Logística, donde recomienda la Pérdida de la Buena Pro y Declaratoria de Desierto, para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 18-2023-GRLL-GGR-GRAG, para el SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) TRACTOR TOPADOR D8, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2543217, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 586-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 17 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI 2543217, el que será ejecutado mediante Administración Directa por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, en un plazo de 300 días calendario. Asimismo, aprueba el presupuesto para el Proyecto en mención, por el monto total de S/16'653,007.81 (Dieciséis millones seiscientos cincuenta y tres mil siete con 81/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, el mismo que no incluye el procedimiento de selección requerido en la presente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000649 – 2023 – GRLL – GGR- GRAG de fecha 03 de octubre del 2023, se aprueba la Undécima modificación del PAC, para incluir el proceso de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-GRLL-GGR-GRAG, correspondiente al SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) TRACTOR TOPADOR D8, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2543217;





Que, la Oficina de Planificación, informa que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2086, se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-GRLL-GGR-GRAG para el SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) TRACTOR TOPADOR D8 destinado al proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI 2543217, se tuvo un solo postor, MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS, el mismo que fue adjudicado con fecha 19 de octubre del 2023, y quedando consentido el 23 de octubre del 2023.

Que, el plazo máximo para que el postor ganador, MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS, con RUC N° 10801704757, pueda presentar los documentos para perfeccionar el contrato, correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-GRLL-GGR-GRAG, fue **hasta el 03 de noviembre del 2023**. Sin embargo; culminado el plazo, el postor ganador no presentó los documentos señalados en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases integradas. En consecuencia, corresponde DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO.

Que, de conformidad con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”**;

Que, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”**;

Que, teniéndose un solo postor en el mencionado procedimiento de selección, no se cuenta con postor que haya ocupado el segundo lugar; en tanto, una vez declarado la pérdida de la Buena pro, corresponde declarar desierto el mismo.





Que, de conformidad con el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **“Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”**;

Que, según lo establecido en el numeral 2.1.2. de la Opinión N° 043-2021/DTN, señala que **“el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto”** en la plataforma del SEACE, en concordancia en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, otorgada a favor de **MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS**, con **RUC N° 10801704757**, por haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro en el marco del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-GRLL-GGR-GRAG** para el **SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) TRACTOR TOPADOR D8**, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2543217, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-GRLL-GGR-GRAG** para el **SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) TRACTOR TOPADOR D8**, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2543217.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el plazo de Ley, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.





**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité de selección a fin de que continúe con el presente procedimiento de selección, así como a las demás áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y demás fines de Ley.

## **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

